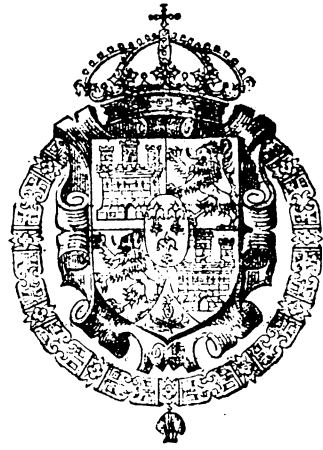


SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID. Por un mes..... 1 escudo 200 milésimas.
Por tres meses..... 3 600



PRECIOS DE SUSCRICION.
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. Por tres meses. 6 escudos.
Por seis meses. 12
Por un año..... 22
ULTRAMAR..... Por tres meses. 9
EXTRANJERO. Por tres meses. 7 escudos 800 milésimas.
Por seis meses. 14 400
No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y S. M. el Rey su augusto Esposo continúan en Zarzúz sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan en Vitoria SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Isabel y Doña Paz. La Serma. Sra. Infanta Doña Pilar se encuentra ya casi completamente restablecida de su indisposición. No así S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta Doña Eulalia, que contra lo que se esperaba, inspira todavía algún cuidado. En presencia de la tenacidad del mal, la Facultad de Medicina de la Real Cámara ha opinado que es indispensable alejar á la Augusta enferma del influjo de aquel clima.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

La renta de Aduanas y la contribucion de consumos, que constituyen en España los principales impuestos indirectos, y cuya parte administrativa se halla á cargo de un mismo centro directivo por Real decreto de 1.º de Marzo de 1865, deben constituir una de las bases en que descansa un buen sistema rentístico en nuestro país, como acontece en otras naciones importantes.

El Ministro que suscribe, desde que mereció que la bondad de V. M. le confiase la gestion del Ministerio de Hacienda, fijó su atencion con preferencia en la necesidad de organizar aquellos impuestos de una manera benéfica á los intereses del público en general y que redundase á la vez en fomento de los ingresos del Tesoro, sin tener que recargar exclusivamente las contribuciones directas.

Dos graves medidas se han adoptado recientemente, que por sí solas exigen para su ejecucion un detenido estudio y un profundo conocimiento de la índole y circunstancias de los impuestos á que ámbas afectan.

Es la primera la ley de 21 de Julio de 1865, que entre otras autorizaciones concede al Gobierno la de suprimir el derecho diferencial de bandera sobre los artículos que se produzcan en Europa, excepto la pesquería; la de quitar tambien las trabas que le ligan y los gravámenes que sufre la marina mercante; y la de disminuir en el Arancel vigente y sin distincion de bandera los derechos impuestos á las primeras materias que principalmente se emplean en la construccion de buques. Estas autorizaciones dieron motivo á crear una Comision especial para que, examinando los datos que la Administracion posea, formulase un interrogatorio, abriese una amplia informacion sobre los gravísimos puntos que la mencionada ley abrigaba y propusiera la manera de reformar la legislacion actual sobre manufacturas extranjeras de algodón y sus mezclas, el hierro fundido y en barras, el carbon de piedra y el cok. Los resultados de la informacion no han visto aun la luz pública, y el Gobierno no ha podido tenerlos en cuenta para usar de la autorizacion que tiene concedida.

La segunda medida á que aludo es referente al impuesto de Consumos, de consecuencias tambien muy trascendentales y que se halla consignada en el art. 41 de la ley de presupuestos sancionada en 3 de Agosto último. En ella se autoriza al Gobierno para arrendar fuera de subasta aquellos derechos dentro de ciertos límites; para celebrar encabezamientos generales en las capitales de provincia, del litoral y puertos habilitados, en contra de lo que estaba prevenido hasta entónces; y para aceptar los medios que se propongan para cubrir los cupos, aun cuando no se hallen consignados en la legislacion referente á derechos de Consumos, con lo cual puede llegar á falsearse por completo la índole de este impuesto.

Medidas de tanta gravedad y cuantía exigen un exámen y estudio profundos de los resultados obtenidos hasta ahora y de los medios apropiados para mejorarlos, elevando los rendimientos hasta donde sea dable y la prudencia aconseje.

Para dedicarse á este trabajo tan grave cuanto delicado; al que tenga por objeto organizar un resguardo que reuna las condiciones apetecibles en su importante cargo de evitar la defraudacion y el contrabando, promoviendo el acrecentamiento de las rentas de productos eventuales; al relativo á señalar los requisitos y conocimientos especiales de que deben estar adornados los funcionarios de la renta de Aduanas y del ramo de Consumos; y por último, á las propuestas de reformas de que pueden ser susceptibles los reglamentos por los que se rigen ahora dichos impuestos, el Ministro que suscribe cree que se está en el caso de nom-

brar un Comisionado Régio dedicado á inspeccionar aquellos ramos de la Administracion pública, autorizado ampliamente para adoptar por sí ó proponer en su caso cuanto considere conveniente para su reforma y perfeccionamiento, revestido además de todas las facultades y atribuciones que la actual legislacion concede al Director general de Impuestos indirectos; y que el nombramiento debe recaer en una persona que por su elevada posicion administrativa, su larga carrera en servicio del Estado y las demás dotes que posea, ofrezca esperanzas seguras de que se verán realizados los propósitos que en esta parte animan al Gobierno de V. M.

Fundado en las consideraciones expuestas, y competentemente autorizado por el Consejo de Ministros, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Setiembre de 1866.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.

MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

REAL DECRETO.

Tomando en cuenta las razones expuestas por mi Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, y con sujecion al art. 24 de la ley orgánica del Consejo de Estado,

Vengo en mandar que D. José García Barzanallana, reteniendo su plaza de Consejero de Estado, ejerza la Comision Régia de inspeccionar todo lo relativo al régimen de los impuestos indirectos de Aduanas y de Consumos; y de adoptar ó proponer en su caso cuantas reformas conceptúe indispensables para el mejor servicio público en estos ramos; quedando además revestido de todas las atribuciones que la legislacion vigente confiere al Director general de Impuestos indirectos, que quedan reasumidas en el Comisionado Régio.

Dado en Zarzúz á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA;

MANUEL GARCIA BARZANALLANA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los servicios del Coronel de ingenieros D. Pedro Argamassilla y Miranda, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los Brigadieres D. José Laureano Sanz y Posse y D. Antonio Caballero y Fernandez de Roda, y fallecimiento de Don Isidro Ruiz de Eguíluz.

Dado en Zarzúz á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Joaquín Christou y Garatin, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los Brigadieres Don Fernando Correa y Miyares y D. Francisco de Cevallos y Vargas, y fallecimiento de D. Manuel de Zayas y Sabatini.

Dado en Zarzúz á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballería D. Zacarías Albornóz y Figuerola, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por baja en el ejército del Brigadier D. Lorenzo Milans del Bosch, y fallecimiento de D. Luis Fernandez Mon y del Hierro, y ascenso de D. Jorge Thomas y Farmer.

Dado en Zarzúz á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballería D. Tomás Schelly y Calpena, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento del Brigadier D. Ginés Pou y Casadeval, y ascenso de D. Enrique Enriquez y Garcia y D. Francisco Matheu Arias Dávila y Carondelet, Conde de Cumbres Altas.

Dado en Zarzúz á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

RAMON MARIA NARVAEZ.

Atendiendo á los servicios del Coronel de caballería D. Carlos García Tassara, Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso de los Brigadieres Don Gabriel de Torres Jurado y Layner, D. Mauricio Alvarez y Bohorques, Duque de Gor, y Don Joaquin Jovellar y Soler.

Dado en Zarzúz á ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA,

RAMON MARIA NARVAEZ.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ORDEN.

Direccion de Contabilidad.

Excmo Sr.: Antes de presentarse al Congreso de Diputados el proyecto de presupuesto para el año económico en que nos hallamos, sufrió en este Ministerio una baja de 1.905.607 escudos, que afectó á la mayor parte de sus servicios y despues se elevó á más crecida cantidad porque la respectiva comision introduyó nuevas reducciones ascendentes á 223.225, cuyos sumas dieron el total definitivo en la disminucion de los referidos créditos de 2.128.832 escudos. Esta cifra harta considerable para el ramo á que afectaba dejó reducido su presupuesto á 9.926.196 escudos, cantidad menor que la concedida en los presupuestos anteriores no obstante el creciente desarrollo que ha impulsado á la Marina, lo cual es bastante para reconocer la necesidad de que fuese mayor que la de aquellos y puede considerarse muy superior á la que debieron componer ámbas bajas sin detrimento del servicio; pues sea por efecto de la dificultad del profundo y necesario estudio de los servicios en aquellos momentos, sea por la precipitacion con que debieron revisarse y principalmente por el buen deseo que á todos guiara de reducir los gastos, el hecho es que atenciones imprescindibles están resintiéndose de su buen despacho, entre las que se encuentra el personal de Escribientes asignado á las matriculas que fué por completo suprimido.

Por eso al hacer á V. E. esta reseña no puedo menos de manifestarle que el presupuesto de la Marina en muchas de sus obligaciones se ha reducido á tan estrechos límites, que lejos de poder introducir economías requiere una ampliacion de sus créditos en la forma que sea más procedente para que el servicio se llene con tal correspondencia; pero separándome de esto y contrayéndome al propósito de cooperar en mi departamento al sistema de economías iniciado por el Gobierno y que tan necesario hace el actual estado del Erario, debo significar á V. E. que aunque es una verdad palpable que se deben considerar depurados ya para la Marina todos los medios influyentes para tan recomendable objeto, sin embargo, aun he podido dictar disposiciones que, conciliando el buen servicio con tal propósito, produzcan una baja efectiva de 190.440 escudos en dicho presupuesto cuyo pormenor reseña la unidad nota que tengo el honor de remitir á V. E. de orden de S. M. para los efectos que convinieren en el departamento de su cargo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1866.

JOAQUIN GUTIERREZ DE RUBALCÁVA.

Sr. Ministro de Hacienda.

Intervencion central de Marina.

Nota de las bajas dispuestas en el presupuesto de gastos de Marina para el año de 1865 á 66, despues de su publicacion.

Table with columns: Descripción, Escudos. Includes items like 'Por la gratificación de dos Oficiales de la Direccion de Contabilidad...', 'Por haber de un Capitán...', 'Por asignacion de un Oficial destinado en Trubia...', etc.

Infantería.

Table with columns: Descripción, Escudos. Includes items like 'Por el de un Teniente Coronel que pasó á la escala de la reserva...', 'Por el de dos Comandantes á 1.930...', 'Por el de un Capitán amortizado...', etc.

Artillería.

Table with columns: Descripción, Escudos. Includes items like 'La cantidad consignada para adquisicion de instrumentos de la clase de ciencias naturales...', 'Por disminucion del material de todas clases de las 10 plazas de artilleros que se disminuyen...', etc.

Infantería.

Por la gratificación de entretenimiento y demás abonos para las plazas que habia excedentes, que se han amortizado..... 1.910

Por el pan y gratificación de entretenimiento de camas de la tropa con licencias semestrales..... 44.880

CAPÍTULO 9.º—ARTÍCULO 4.º Por disminucion de gastos de la Maestranza eventual de los arsenales..... 400.000

Madrid 5 de Setiembre de 1866.—Cándido Montero. 49.440

GUARDA-COSTAS.

La trincadura Donostiana, del apostadero de Santander, aprehendió en la noche del 27 del mes próximo pasado un bote con 13 paquetes de géneros y 40 reos al norte del cabo Higuerá; y la escampavía Chispa, del apostadero de Algeciras, en la del 2 del actual un falucho con 70 bultos de tabaco sin reos en el Estrecho de Gibraltar.

La escampavía Cierva, del apostadero de Algeciras, aprehendió el 29 del mes próximo pasado dos bultos de tabaco en una cañada de la Pedrera.

La de igual clase Alarma, del mismo apostadero, aprehendió en el propio día dos faluchos en aguas de Torre Carbonera y Guadarras, el primero con dos sacos de trigo, uno de tabaco, varias frutas y cinco tripulantes; y el segundo con frutas, otro saco de tabaco, 40 cajones de cigarras, cinco tripulantes y dos pasajeros.

La denominada Liebre, del citado apostadero, aprehendió la noche del 30 del mismo mes en Río Palmos una barquilla con 24 bultos de tabaco y ocho reos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

RELACION DE LAS DISPOSICIONES ACORDADAS POR ESTE MINISTERIO EN EL MES DE AGOSTO ÚLTIMO, RELATIVAS AL PERSONAL DEL MISMO Y SUS DEPENDENCIAS.

Negociado central.

- 1.º Nombrando aspirante de la clase de cuartos del Ministerio á D. Lorenzo Grasa.
2.º Idem Oficial de la clase de terceros á D. Nicanor Alvarado.
3.º Idem id. de la de primeros á D. Manuel Melgar.
4.º Ascendiendo á Oficial Auxiliar de primeros á D. Agustín Puebla Tolín.
5.º Nombrando Oficial Auxiliar de primeros á Don Fermín Ladrón de Cegama.
6.º Idem id. de segundos á D. Juan Saldaña.
7.º Ascendiendo á esta misma clase á D. José María Lara.
8.º Idem á Auxiliar de la clase de terceros á D. Ramon Losada.
9.º Nombrando para id. id. á D. Pedro Francisco Gamba.
10.º Idem id. id. á D. Ramon Casanova.
11.º Idem de la de cuartos á D. Antonio Muñoz y Gamiz.
12.º Idem Aspirante de la clase de cuartos á D. Sebastian Octavio de Toledo.
13.º Idem ordenanza á Nicolás García.

Secciones de Fomento.

- 6.º Nombrando Jefe de la clase de primeros á D. Basilio González.
7.º Idem Escribiente de la clase de primeros á D. Trinidad Mata.
8.º Idem id. de la de segundos á D. Pablo Nogués.
9.º Idem id. id. á D. José Manuel Meseguer.
10.º Idem Oficial de la de primeros á D. Juan Bautista Perez.
11.º Idem id. de la de segundos á D. Manuel Fernandez de Villanueva.
12.º Idem Jefe de la de segundos á D. José Ortega.
13.º Idem id. de la de terceros á D. Tomás Bellon.
14.º Idem Oficial de la de primeros á D. Nicolás Aquiriano y Pobes.
15.º Idem Escribiente de la de primeros á D. Galo Aiscorbe.
16.º Idem id. de la de terceros á D. Casimiro Nieto.
17.º Idem id. de la de primeros á D. José González.
18.º Idem Jefe de la de primeros á D. Joaquin Martinez Yanguas.
19.º Ascendiendo á Jefe de la de terceros á D. Juan Esteban Baroja.
20.º Idem á Oficial de la de primeros á D. Leonardo Alonso Cuevillas.
21.º Idem id. id. de la de terceros á D. Pedro Antonio Sanchez Malo.
22.º Nombrando Oficial de la de terceros á D. Victoriano Rivero.
23.º Idem id. id. á D. Rafael Pison.
24.º Idem Escribiente de la clase de primeros á Don Faustino Galan.
25.º Idem id. id. á D. Doroteo Carpio.
26.º Idem id. id. á D. Antonio Saro.

Ferro-carriles.

- 4.º Ascendiendo á Comisario segundo á D. Manuel Truelles Obanza.
5.º Nombrando Celador de segunda clase á D. Nicanor Escalona.
6.º Idem Ingeniero mecánico de segunda clase con destino á la division de Madrid á D. Alfredo Bocherini.
7.º Idem Inspector tercero de ferro-carriles á Don Sebastian Gándara.
8.º Idem Celador de segunda clase á D. Diego Iribarren.
9.º Idem id. á D. Santiago Priego.
10.º Idem id. á D. Juan Antonio Ruiz.
11.º Idem Delicante á D. Juan Montilla Melgar.
12.º Idem Vigilante á D. Marcelino Esteban.
13.º Idem id. á D. Miguel Rivera.
14.º Idem id. á D. Ramon Vallejo.
15.º Idem id. á D. Francisco Coca.
16.º Idem id. á D. José María Valverde.
17.º Idem id. á D. José Zaragoza.
18.º Idem id. á D. Lesmes Arnaiz.
19.º Idem id. á D. José Pelaez.
20.º Ascendiendo á Celador de segunda clase al Vigilante D. Antonio Serrano Gonzalez.
21.º Nombrando Inspector tercero á D. Alejandro Fonseca.
22.º Idem Vigilante á D. Lorenzo Delgado.
23.º Idem Comisario primero á D. Ricardo Heredia.
24.º Ascendiendo á Comisario segundo al Celador D. Pedro Notario.
25.º Idem á Celador de primera clase á D. Rafael Fraile.
26.º Nombrando Celador de segunda clase á D. Benigno Calahorra.
27.º Idem id. á D. José Marchal.
28.º Idem id. á D. Manuel Gutierrez de la Concha.
29.º Idem Escribiente segundo á D. Lorenzo Grasa.
30.º Idem Celador de primera clase á D. Antonio Freire.

Id. Idem Vigilante á D. Domingo Diaz Perez.
30. Idem id. á D. Francisco Dominguez Marán.
31. Idem Inspector especial de primera clase á Don Carlos Aymerich.

Portazgos.

- 1.º Nombrando Administrador de la barca del rio de Las Piedras á D. Sebastian Dominguez Perez.
2.º Idem Administrador del portazgo de Castro-Gonzalo á D. Manuel Rodriguez.
3.º Idem mozo de barrera, interventor del de Casa la Reina, á D. Toribio Segura Blas.
4.º Idem id. id. del de las Cabezas á D. Carlos Martinez Jimenez.
5.º Idem id. id. del de Espinaro á D. Francisco Ferrero.
6.º Idem Administrador del de Entrambasastas á D. José Corrales Fernandez.
7.º Idem id. del de Villar á D. Eustaquio Valles.
8.º Idem mozo de barrera, interventor del de Soncillo, á D. Pedro Márquez.
9.º Idem Administrador del de Santa Cristina á Don Inocencio Maroto.
10.º Idem id. del portazgo de Herrera á D. Francisco Termens Cambrero.
11.º Idem id. de la barca de Amposta á D. Agustín Cantero.
12.º Idem id. del portazgo de Motilla del Palancar á D. Diego Paños.
13.º Idem mozo de barrera, interventor del de Motilla del Palancar, á D. Pablo Navarro Roldan.
14.º Idem Administrador de la esclusa 30 del canal de Castilla á D. Ramon Garcia.
15.º Idem id. del portazgo de Alfaro á D. Fernando Eguíluz.
16.º Idem mozo de barrera, interventor del de Benamejí, á D. Antonio Cabello Arjona.
17.º Idem mozo de barrera, interventor del de Estenagá, á D. Zacarías Madurga.
18.º Idem Administrador del de Zuera á D. Vicente Fortea.
19.º Idem id. del de Lugo en Menjaboy á D. Juan Garcia Diaz.
20.º Idem id. del de San Carlos de la Rápita á D. Jaime Moja.
21.º Idem id. del de Trubia á D. Francisco Fernandez de Llano.
22.º Idem id. del de Río Sequino á D. Pio de Llano y Valdés.
23.º Idem id. del de La Lata á D. José Ande.
24.º Idem mozo de barrera, interventor del de La Lata, á D. José Girin.
25.º Idem Administrador del de Benamejí á D. Juan Miguel Cubero.
26.º Idem id. del de Ronquillo á D. Vicente Cubero.
27.º Idem mozo de barrera, interventor del de Navacerrada, á D. Domingo Suarez y Fernandez.
28.º Idem Administrador del de Albalbe á D. Andrés Osorio.
29.º Idem id. del de Albaldejo á D. Gregorio Gomez.
30.º Idem id. del de Agoncillo á D. Tomas Maria Escalante.
31.º Idem id. del de La Guardia á D. Lorenzo Asenjo.
32.º Idem mozo de barrera, interventor del de Cruz del Campo á D. Manuel Zamora.
33.º Idem id. id. del portazgo de Fraga á D. José Semper.
34.º Idem id. id. del portazgo de la Guardia á D. Agustín Blanca.
35.º Idem id. id. id. interventor del de Altaba, á Don Juan Diaz Fernandez.
36.º Idem id. id. del de Villanueva de la Serena á Don Manuel Criadilla.
37.º Idem Administrador del de Torre del Baró á Don Joaquin Garcia Rodriguez.
38.º Idem mozo de barrera, interventor del de Torre del Baró, á D. Juan Jimenez.
39.º Idem id. id. del de Venta del Zegri á D. Antonio Ortiz.
40.º Idem id. id. del de Casa Blanca á D. Fernando Rodriguez.
41.º Idem Administrador del de Molins de Rey á Don Juan Echenique y Ferrari.
42.º Idem id. del de Santa Elena á D. José María Polo.
43.º Idem id. del de Guadalupe á D. Ignacio Amo.
44.º Idem id. del de La Orquilla á D. Santiago Suenz de la Cámara.
45.º Idem id. del del Carpio á D. Juan Antonio Arrellano.
46.º Idem id. del de Ejeja á D. Juan Gil de Arana.
47.º Idem mozo de barrera, interventor del de Guadalupe, á D. Antonio de Tejada.
48.º Idem id. id. del de Ciudad-Real á D. Pedro Garcia y Garcia.
49.º Idem id. id. del de Calzada á D. Froilan Conde.
50.º Idem id. id. del de Puente de Casin á D. José Ruiz Gomez.
51.º Idem Administrador del de Aranda de Duero á D. Pablo de la Puente.
52.º Idem id. id. del de Alfaro á D. Juan Melero.
53.º Idem id. id. del de Puente Viego á D. Eusebio del Campo.
54.º Idem mozo de barrera, interventor del de la Bañeza, á D. Juan Fernandez Centeno.
55.º Idem id. id. del de Aguilar de Campó á Don Francisco Alarcon Caballero.
56.º Idem Administrador del de las Cabezas á D. José Serrano y Gonzalez.
57.º Idem id. id. del de Ciudad-Real á D. Fernando Perez Adamuz.
58.º Idem Interventor del de Venta del Gitano á Don Francisco de Paula Soberon.
59.º Idem Administrador del de Torre Montalvo á Don Mateo Lopez.
60.º Idem mozo de barrera, interventor del mismo, á D. Benigno Ceballos.
61.º Idem Administrador del de Almansa á D. Juan Gutierrez.
62.º Idem id. del de Villena á D. Domingo Fernandez.
63.º Idem mozo de barrera, interventor del mismo, á D. Pablo Rodriguez.
64.º Idem id. id. del de Monasterio á D. Leonardo Blanco.
65.º Idem id. id. del de Ejeja á D. José Roldan y Ros.
66.º Idem id. id. del de San Mauro á D. José Rozados.
67.º Idem id. id. del de Puente de los Vados á D. Mariano Muñoz y Diaz.
68.º Idem Administrador de la barca de Amposta á D. Juan Borrás.
69.º Idem id. del portazgo de Pancorbo á D. Aquilino Gonzalez Sanjurjo.
70.º Idem id. id. del de Carmona á D. Gonzalo San Juan y Fernandez.
71.º Idem Interventor del de Matamorosa á D. Manuel Gonzalez Andina.
72.º Idem Administrador del de Monesterio á D. Juan Cubero.
73.º Idem id. del de Cardenal á D. Francisco Botan.
74.º Idem mozo de barrera, interventor del de Cornellana, á D. Blas Fernandez.
75.º Idem Administrador del de Agoncillo á D. Vicente del Prado y Dominguez.
76.º Idem id. id. del de Venta del Zegri á D. José Montis Valle.
77.º Idem id. id. del de Puente de los Vados á D. Antonio Jimenez de la Torre.
78.º Idem id. id. del de Ulló á D. Francisco Ordax.
79.º Idem id. id. del de Puebla de San Julian á D. Jerónimo Muñoz de la Gorda.



Id. Idem id. del de Calahorra á D. Romualdo Esco-  
cobes.

**Instrucción pública.**

2. Nombrando Director del Instituto de Logroño á  
D. Ildefonso Zubia, Catedrático del mismo estableci-  
miento.

6. Idem en virtud de oposición Catedráticos de Econo-  
mía política y Legislación mercantil de los Institutos

de Bilbao y Vergara á D. Telesforo Setuain y Gorraz, y  
D. Clemente Vidaurre; y de Física y Química del de Vi-  
toria á D. Cándido Moniz Yarrutia.

Id. Idem Director en comisión del Instituto local de  
Lorca á D. Francisco Cánovas.

Id. Idem id. del de Salamanca á D. Justo de la Ri-  
va Otero, Catedrático del mismo establecimiento.

Id. Idem id. del de Castellón á D. Francisco Llorca  
Ferrandiz, también Catedrático del mismo estableci-  
miento.

**Comercio.**

1.° Nombrando Corredor de número de la Plaza de  
Madrid á D. Mariano Gallo y Azogue.

Id. Idem Corredor intérprete de navios de Bilbao á  
D. Benito Francisco de Gámez.

Id. Idem portero de la Comisión permanente de pes-  
as y medidas á D. Félix Fernandez.

Id. Idem Prior del Tribunal de Comercio de Alican-  
te á D. Tomás España.

21. Idem en comisión Delegado del Gobierno cerca  
de la Compañía del ferrocarril de Zaragoza á Escatron,  
de Príncipe de Asturias, á D. José Gonzalez Redondo,  
Secretario que ha sido del Gobierno de esta provincia.

Id. Idem Inspector administrativo y mercantil de la  
clase de ferrocarriles de las líneas de que es concesionaria  
la Compañía de los ferrocarriles de Córdoba á Málaga á  
D. Francisco Oteo de Tejada, Comandante de artillería  
de Marina retirado.

26. Idem Delegado del Gobierno cerca de la Compa-  
ña de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Fi-  
gueras á D. José Imbert y Manjarrés, jefe de primeros  
de las Secciones de Fomento.

31. Idem para el mismo cargo cerca de la Compañía  
del Canal de Urgel á D. Oriol de Santarenat y Des-  
pujol.

Idem Prior del Tribunal de Comercio de Vigo á  
D. Carlos San Martín; Cónsul á D. José Carvajal, y sus-  
tituto á D. José Ramon Conde.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Málaga correspondientes al año de 1867.

POSICION GEOGRÁFICA DE MÁLAGA.

Latitud... 36° 42' 56" N.  
Longitud... 04° 7' 5,2 al E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M. que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN MÁLAGA EL AÑO 1867.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.			JULIO.			AGOSTO.			SEPTIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.					
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.						
1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.	1	H. M.	H. M.			
2	7 43	4 33	2	7 42	4 32	2	7 41	4 31	2	7 40	4 30	2	7 39	4 29	2	7 38	4 28	2	7 37	4 27	2	7 36	4 26	2	7 35	4 25	2	7 34	4 24	2	7 33	4 23	2	7 32	4 22	2	7 31	4 21

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN MÁLAGA EL AÑO 1867.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.			JULIO.			AGOSTO.			SEPTIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Día 5. Luna nueva á las 12 y 43 minutos de la noche en Capricornio.			Día 13. Cuarto creciente á las 4 y 16 minutos de la tarde en Aries.			Día 20. Luna llena á las 7 y 48 minutos de la mañana en Cáncer.			Día 27. Cuarto menguante á las 2 y 29 minutos de la tarde en Escorpio.			Día 4. Luna nueva á las 5 y 38 minutos de la tarde en Acuario.			Día 12. Cuarto creciente á la una y 2 minutos de la madrugada en Tauro.			Día 18. Luna llena á las 7 y 23 minutos de la noche en Leo.			Día 26. Cuarto menguante á las 11 y 44 minutos de la mañana en Sagitario.			Día 6. Luna nueva á las 9 y 20 minutos de la mañana en Piscis.			Día 13. Cuarto creciente á las 8 y 39 minutos de la mañana en Géminis.			Día 20. Luna llena á las 8 y 37 minutos de la mañana en Virgo.			Día 28. Cuarto menguante á las 7 y 23 minutos de la mañana en Capricornio.		

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Dirección general de Contribuciones.**

Publicada por primera vez en la GACETA de 26 de Abril de 1863 por el Sr. D. Juan de Torres y Alegre, sin que á pesar del largo tiempo transcurrido se haya presentado persona alguna á reclamar; cumpliendo con lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de la expresada dignidad, á fin de que los que se consideren con derecho á ella, puedan acudir al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses con objeto de obtener la oportuna declaración á su favor, satisfaciendo el impuesto especial correspondiente, y los atrasos de lanas y medias anatas si los hubiere.

Madrid 6 de Setiembre de 1866.—El Director general, P. O. Agapito Gozálo.

**Documentos publicados por la Comisión Imperial como complementarios del reglamento general (1).**

**CIRCULAR**

DIRIGIDA POR LA JUNTA DEL DÉCIMO GRUPO Á LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS DE LOS DEPARTAMENTOS.

La nota que acompaña publicada por la Junta del décimo grupo, y de la que tenemos el honor de remitir á V. un nuevo ejemplar, le ha dado ya á conocer el carácter particular de las exposiciones destinadas á formar el décimo grupo, en donde aparecerán reunidos todos los objetos, cuya tendencia es mejorar las condiciones físicas y morales del pueblo. Sabe V. muy bien que, en esta exposición enteramente especial, en donde se encontrarán numerosos datos estadísticos, la descripción de los establecimientos de todo género creados por iniciativa individual, fuera de la acción administrativa del Estado, del departamento y del comun, sería un elemento instructivo de los más importantes.

(1) Véanse las GACETAS de 26 y 28 de Febrero; 3, 11 y 24 de Marzo; 15, 22, 23 y 26 de Abril; 5, 10 y 27 de Mayo; 3, 9, 19 y 23 de Junio; 10, 13 y 29 de Julio; 9 y 24 de Agosto y 5 y 6 de Setiembre.

Aunque no estuviesen representados más que por una relación informe, podrían figurar en el catálogo del décimo grupo; pero haciendo abstracción de su participación directa en la Exposición, conviene más que sean indicadas y descritas por el Comité del departamento.

La nota publicada por la Junta del décimo grupo contiene respecto á esto el siguiente párrafo, que creo útil reproducir: «Sería de desear que los Comités de los departamentos indicasen y describiesen los diversos establecimientos creados en sus circunscripciones por los Jefes de industria ó de explotación, que han querido asegurar el bienestar físico y moral de las familias obreras, y que presentasen á los Comités de admisión de las siete clases del décimo grupo un resumen ó cuadro á la vez simple y completo. De este modo se entraría con decisión en la vía de las reformas fundadas en una seria discusión de hechos rigurosamente demostrados. Indicando, en interés general, un gran número de excelentes obras ocultas hasta hoy á la vista del público por la modestia de sus autores, los Comités de los departamentos contestarían á injustos ataques; una simple exposición de lo que por sus operarios hacen los fabricantes, demostrará que en muchas localidades un gran número de elementos de bienestar se debe al salario y constituye realmente una participación importante del operario en la prosperidad y bienestar de la casa que le emplea, y bajo este punto de vista, la creación del décimo grupo dará á conocer á la Francia los elementos de una gran conquista, cuyo inmenso efecto y beneficios resultados es fácil prever desde luego.»

Nos complaceríamos en extremo, Sr. Presidente, si contásemos con la cooperación decidida de ese Comité para completar de este modo la Exposición que en estos momentos se organiza.

La presente circular solo tiene por objeto poner á disposición de V. para el mejor cumplimiento del servicio que se le pide, algunas indicaciones útiles y recordatorios de las diversas cuestiones hechas ya por los Comités de admisión del décimo grupo. Están contenidas en el interrogatorio adjunto, que ruego á V. devolver con las notas á él unidas antes de 1.º de Enero de 1867, lo más tarde. La numeración no está limitada; ruego á V. llenar por sí mismo los claros que él pudiera encontrar. Recibirá, Sr. Presidente, las firmas del Consejo general de la Exposición, y de la Junta del décimo grupo, y del Secretario de la misma.

**NUMERACION Y DESCRIPCION, EN CUANTO SEA POSIBLE, DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE TODO GENERO CREADOS POR ASOCIACIONES LIBRES Ó POR PARTICULARES, CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL BIENESTAR FISICO Y MORAL DE LA POBLACION OBRERA Y AGRICOLA (1).**

**I.**

**Establecimientos relacionados con la Exposición para ciertos objetos materiales (2) y diversos datos que tienen una relación directa con los objetos que pueden ser expuestos.**

**Cuestión I. (Clases 89 y 90).—Indicar las sociedades libres, seglares ó religiosas, los fabricantes, agricultores, ó los particulares que hayan fundado, sostenido ó estimulen á su costa en el departamento para uso del público, de sus operarios ó de sus colonos (3):**

(1) Las respuestas de la columna de la derecha deben reducirse á solo la mención del nombre de la Sociedad, del jefe de industria ó del particular que haya establecido la institución indicada en la columna de la izquierda. Las noticias suplementarias serán indicadas por el Comité del departamento en notas adjuntas que deban referirse á las subdivisiones del cuestionario, indicando la cuestión y el párrafo correspondiente. Por ejemplo, si trata de un jefe de industria ó que haya establecido escuela elemental de niños, se escribirá su nombre enfrente del 2.º Cuestión I. Si el Comité creyere útil dar detalles acerca del número de alumnos, de la organización de la escuela &c., estos detalles se reunirán en un informe especial con el epígrafe Cuestión I. 2.º

(2) Estos establecimientos pueden ser citados y descritos, aunque de hecho no estén representados en la Exposición por ningún objeto material.

(3) Para llevar á efecto el programa que antecede, el Comité de la Exposición y el Comité de la Exposición, hace un llamamiento á los Comités de los departamentos. El concurso que se pide consistirá:

1.º En designar á los Comités las asociaciones libres formadas en el respectivo departamento para tratar de la instrucción primaria en general, de la propagación de las clases de adultos y de las bibliotecas populares, dirigiendo á la Comisión general para esta lo transmita á los Comités de las clases 89 y 90 los reglamentos, estatutos, catálogos y noticias sobre su fundación y progreso.

2.º En indicar, vistas las bibliotecas populares, los libros relativos á las tradiciones y necesidades locales, los libros especiales del departamento de la provincia ó de la región que sería conveniente proponer ó que mereciesen distinción.

3.º En llamar la atención, particularmente en lo que concierne al dibujo, sobre los buenos métodos de enseñanza que se usan en las escuelas primarias del departamento.

4.º En dar á conocer las localidades en cuya escuela prima-

1.º Edificios religiosos.  
2.º Escuelas elementales de niños.  
3.º Escuelas elementales de niñas.  
4.º Salas de asilo.  
5.º Inclusiones.  
6.º Establecimientos para huérfanos.  
7.º Asilos de ciegos.  
8.º Asilos de sordo-mudos  
9.º Hospicios de niñas.  
10. Clases nocturnas de adultos para hombres.  
11. Clases nocturnas de adultos para mujeres.  
12. Escuelas dominicales para hombres.  
13. Escuelas dominicales para mujeres.  
14. Escuelas dominicales para niños.  
15. Obradores.  
16. Clases de dibujo.  
17. Cursos técnicos especiales.  
18. Bibliotecas.  
19. Gabinetes de lectura.  
20. Sociedades de patronato para los aprendices y obreros jóvenes.

**Cuestión II. (Clase 94).—Indicar los fabricantes, particulares, sociedades cooperadoras ó otras asociaciones que hubieren establecido fundaciones con el objeto de proporcionar á los obreros de una fábrica ó á cualquier otra clase de consumidores, por su coste, ó á precio reducido (1):**

1.º En Alemania, en Inglaterra, en Bélgica, en Francia &c. se han organizado con éxito sociedades tituladas de consumo ó cooperadoras para proporcionar al consumidor artículos baratos. En muchas fábricas, compañías industriales, sociedades de socorros mutuos &c., se han ideado varias combinaciones para conseguir dicho objeto.

Por otra parte, los medios de transporte económico han re-

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol, 0,939, tomando como unidad el diámetro del Sol.

La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 61' del vértice superior del Sol hacia la derecha (vision directa).

Este eclipse será visible en toda Europa, en gran parte de Asia y Africa, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Artico.

**MARZO 20.**

**Eclipse parcial de Luna, invisible en Málaga.**  
Principio del eclipse á las 8 y 38 minutos de la mañana.  
Medio del eclipse á las 8 y 31 minutos de id.  
Fin del eclipse á las 40 y 4 minutos de id.

El principio de este eclipse será visible en una pequeña parte del N. E. de Asia, en las dos Américas, en las islas de Cabo Verde, en las Azores, en la Nueva Zelanda, en el Estrecho de Behring, en el Océano Atlántico, en casi todo el Pacífico y en gran parte de los Mares Polares. El fin de este eclipse será visible en la parte N. E. de Asia, en casi toda la América Septentrional, en gran parte de la Meridional, en las grandes Antillas, en el Estrecho de Behring, en casi toda la Australia, en la Nueva Zelanda, en la tierra de Van-Diemen, en el Océano Pacifico, en una pequeña parte del Atlántico y en gran parte de los Mares Polares.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte austral del limbo, 0,804, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 38' de su vértice austral hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 74' de su vértice austral hacia Occidente (vision directa).

**AGOSTO 28 y 29.**

**Eclipse total de Sol, invisible en Málaga.**  
El eclipse principia en la tierra el día 28 á 22 horas 28 minutos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 64° 14' al O. de San Fernando, y latitud 14° 39' S.

El eclipse central principia en la tierra el día 28 á 23 horas 43 minutos 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 78° 45' al O. de San Fernando, y latitud 36° 28' S.

El eclipse central, á medio día, sucede el día 29 á una hora 42 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 17° 48' al O. de San Fernando, y latitud 48° 39' S.

El eclipse central termina en la tierra el día 29 á una hora 32 minutos un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 39° 23' al E. de San Fernando, y latitud 66° 37' S.

El eclipse termina en la tierra el día 29 á 3 horas 7 minutos 9 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 33° 16' al E. de San Fernando, y latitud 46° 26' S.

Este eclipse será visible en casi toda la América Meridional, en una pequeña parte del Sur de Africa, en el Océano Atlántico y en parte del Mar Polar Antártico.

**SEPTIEMBRE 13 y 14.**

**Eclipse parcial de Luna, visible en Málaga.**  
Principio del eclipse á las 10 y 39 minutos de la noche del 13.  
Medio del eclipse á las 12 y 8 minutos de la noche del 13.  
Fin del eclipse á la una y 37 minutos de la madrugada del 14.

El principio de este eclipse será visible en toda Europa, en gran parte de Asia, en toda el Africa, en casi toda la América Meridional, en una pequeña parte de la Septentrional, en el Océano Atlántico, en el Indio, en gran parte del Mar Polar Antártico y en parte del Arctico.

El fin de este eclipse será visible en casi toda Europa, en parte de Asia, en toda el Africa, en toda la América Meridional, en casi toda la Septentrional, en el Océano Atlántico, en parte del Indio, en gran parte del Pacífico y del Mar Polar Antártico y en parte del Arctico.

Valor de la máxima fase ó parte eclipsada de la Luna, tomada desde la parte boreal del limbo, 0,694, tomando como unidad el diámetro de la Luna.

El primer contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 34' de su vértice boreal hacia Oriente (vision directa).

El último contacto de la sombra con la Luna se verificará en un punto del limbo de esta, que dista 69' de su vértice boreal hacia Occidente (vision directa).

**Cuestión III. (Clase 93).—Dar á conocer las sociedades, fabricantes ó particulares, que hayan construido en favor de la clase obrera:**

1.º Casas aisladas para venderse, haciendo el pago por anualidades.  
2.º Casas aisladas para alquilar.  
3.º Granjas con huerta y jardín.  
4.º Casas de vecindad, con muchas habitaciones aglomeradas.  
5.º Cuartos amueblados para alquilar.  
6.º Baños.  
7.º Lavaderos.  
8.º Indicar los dueños de fábricas que hayan tomado las precauciones para evitar los accidentes que resultan de las máquinas, dando á conocer dichas precauciones.

**Cuestión IV. (Clase 94).—Dar á conocer las localidades del departamento donde más adelantan los maestros de oficios.**

**Cuestión V. (Clase 95).—Dar á conocer los instrumentos de trabajo más perfectos y los mejores procedimientos empleados en el departamento por los maestros de oficios.**

cibido una organización á propósito para facilitar los viajes y los abastecimientos á precios bajos.

El Comité de admisión de la clase 91 ruega encarecidamente que se le faciliten las tarifas, reglamentos y pormenores de estos establecimientos y sus diversas combinaciones, cuidando por su parte de someter á la aprobación de la Comisión Imperial las medidas necesarias para que lleguen, como lo merecen, á conocimiento del público, todos los medios de reducir los gastos con la mayor utilidad posible, aumentar los ahorros y mejorar para la generalidad las condiciones de la vida, sobre todo para los que viven de su trabajo, de un corto sueldo ó de una pequeña renta. (Extracto de la instrucción publicada para la clase 91.)







